



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/42/74

S/18564

7 enero 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo segundo período de sesiones  
EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION  
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD  
INTERNACIONAL  
ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE  
ESTADOS  
INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA  
ELABORACION DE UNA CONVENCION  
INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO,  
LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL  
ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS  
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA  
BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo segundo año

Carta de fecha 6 de enero de 1987 dirigida al Secretario General por el  
Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar el texto de la Declaración sobre la Reconciliación Nacional, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán, celebrada el 3 de enero de 1987 (véase el anexo).

Asimismo, tengo el honor de solicitar a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir el texto de la Declaración como documento de la Asamblea General, en relación con los temas "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", "Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" y "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados", y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Declaración sobre la Reconciliación Nacional, aprobada  
en sesión extraordinaria del Consejo Revolucionario de  
la República Democrática del Afganistán celebrada el  
3 de enero de 1987

En el nombre de Dios Todopoderoso, el clemente y caritativo: "De verdad, quienes tienen fe son hermanos, y siembran la paz entre hermanos" (el Sagrado Corán). Hoy, en estos históricos momentos, apelamos a la conciencia y a los sentimientos patrióticos de ustedes, hijos valerosos de la patria, de ustedes hermanos y hermanas Pachtún, Tadjiks, Hazaras, Uzbecos, Turcomanos, Baluchis, Noristanis, Pashaeis, y a todas las tribus, nacionalidades y grupos étnicos del Afganistán, a todos aquellos que desean sinceramente el bienestar de nuestro pueblo y la prosperidad de nuestro amado país. La historia de nuestro país está imbuida de las heroicas luchas de los valerosos hijos de esta patria por una vida libre, próspera y pacífica. No obstante, los musulmanes, pueblo piadoso y amante de la libertad de nuestro país pocas veces han logrado el cumplimiento de esos deseos. Nuestro pueblo está sediento de paz. En el curso de los ocho últimos años nuestro país ha estado bañado en lágrimas y sangre. Se mata a mujeres, ancianos y niños inocentes y se incendian las mezquitas, las escuelas, las casas, los jardines y los campos de la población. Todos esos actos son contrarios a los dogmas del Sagrado Corán y a las órdenes de Mohammadi Sharía. Dios, el misericordioso y caritativo, ordena a los musulmanes en el Sagrado Corán que vivan en paz: "Si dos grupos se matan entre ellos, hay que reconciliarlos". Respetando y observando los dogmas de la sagrada religión del Islam, y con objeto de:

- Velar por la seguridad de la población y la paz en todo el país para todas las tribus, nacionalidades y grupos étnicos del Afganistán,
- Poner fin a la guerra fratricida y a las maquinaciones y conspiraciones de la contrarrevolución contra el pueblo revolucionario del Afganistán,
- Hacer cesar completamente el derramamiento de sangre en el país,
- Lograr la felicidad del pueblo y el progreso y la prosperidad del país, el Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán, en su sesión extraordinaria, aprueba esta Declaración sobre "la Comisión Suprema Extraordinaria para la Reconciliación Nacional".

El Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán declara en términos inequívocos que:

1. Desde este mismo momento, los órganos autorizados pertinentes de la República Democrática del Afganistán quedan obligados a lo siguiente:

- A partir del 15 de enero de 1987, a cesar las operaciones militares y abstenerse de abrir fuego y utilizar cualquier tipo de armas,

- A ordenar el retorno de las unidades militares a sus lugares y puestos permanentes y a restablecer las normas y disposiciones de tiempos de paz,
- A cesar los ataques de la artillería y la fuerza aérea, a condición de que el enemigo no represente una amenaza para los residentes amantes de la paz,
- A que las fuerzas armadas limiten sus actividades a defender las fronteras y los establecimientos militares y estatales, a velar por la seguridad de los convoyes y a otras tareas de carácter puramente defensivo y económico,
- A condición de que la otra parte reaccione en forma positiva, el cese del fuego se extenderá por un período de seis meses. La duración del cese del fuego podrá prorrogarse si la medida es respetada por ambas partes.

En respuesta a nuestras medidas pacíficas, esperamos lo siguiente:

- La cesación de los ataques con cualquier tipo de armas contra las ciudades, las aldeas, los establecimientos económicos, las unidades militares y el transporte aéreo; la cesación del transporte y despliegue de armas y municiones en el territorio del Afganistán,
- La cesación de la colocación de minas en los caminos,
- La cesación de las actividades terroristas y subversivas,
- La cesación del ingreso ilegal de periodistas extranjeros al territorio del Afganistán. Nuestras propuestas nacen de nuestra buena voluntad. Estamos dispuestos a llegar a una comprensión recíproca, a celebrar negociaciones, conciliar criterios e incluso a hacer concesiones, pero nadie debe interpretar nuestra paciencia y perseverancia como una señal de debilidad.

2. En condiciones de tregua, los principales órganos encargados de la reconciliación estarán constituidos por las Comisiones Extraordinarias para la Reconciliación Nacional que serán establecidas a nivel de las aldeas, los subdistritos, los distritos, las provincias y en todo el país. El logro de la reconciliación y el acuerdo constituye la tarea y el objetivo de esas Comisiones. El órgano supremo encargado de la reconciliación es la Comisión Suprema Extraordinaria para la Reconciliación Nacional. El Estado conferirá todas las facultades necesarias a esa Comisión Extraordinaria. Si es necesario, las Comisiones convocarán jirgahs (asambleas) de paz en diferentes niveles para la solución de los grandes problemas de principios. Mediante un decreto especial del Consejo Revolucionario, se ha aprobado la creación de la

Comisión Suprema Extraordinaria para la Reconciliación Nacional, integrada por los jefes de los Consejos del Frente Nacional de la Patria, los ancianos, las personalidades influyentes, los imanes y, en algunos casos, los jefes de los grupos armados opositores. Se conferirán las siguientes facultades especiales a las comisiones:

- A petición de las comisiones, se enviarán a las distintas localidades, en forma gratuita, equipos de médicos, medicamentos, expertos en agricultura y riego, fertilizantes químicos y semillas de calidad perfeccionada, conjuntamente con productos básicos y la asistencia gratuita de la Unión Soviética, con objeto de ayudar a los campesinos y propietarios de tierras,
- Las comisiones estarán autorizadas para resolver los problemas relacionados con las tierras de sus zonas, y para organizar reformas en materia de tierras y aguas,
- Las comisiones podrán presentar propuestas de amnistía para ciertas categorías de prisioneros, a condición de que se den garantías de que no se repetirán sus actos antipopulares,
- Las comisiones estarán autorizadas para elegir jueces populares,
- Las comisiones estarán autorizadas para enviar voluntarios a servir en las fuerzas armadas, en lugar de realizar un reclutamiento obligatorio,
- Las comisiones estarán autorizadas para declarar la conscripción (con goce de sueldo) y el retiro de los voluntarios del servicio militar por un período de dos años para que defiendan y protejan las fronteras con el Pakistán y el Irán y cada uno de los 32 distritos y subdistritos que limitan con el Pakistán y el Irán,
- Las comisiones estarán autorizadas para suspender hasta fines del año afgano de 1965 la recaudación de impuestos a la tierra y las multas correspondientes, así como las multas impuestas a los créditos del banco de promoción agrícola,
- Las comisiones estarán autorizadas a resolver las cuestiones de deudas que se susciten entre particulares, así como las controversias tribales, locales y entre grupos, y a pedir ayuda al Estado y a otros órganos pertinentes,
- A propuesta de las comisiones, el Estado estará obligado a pagar un sueldo mensual a los imanes y a los jefes de aldeas,
- El Estado estará obligado a escuchar, a través de los órganos competentes, las quejas presentadas por las comisiones en relación con la violación de los acuerdos por los funcionarios estatales, y a considerar el castigo necesario para los infractores.

3. En caso de que se logre la reconciliación nacional en las aldeas, subdistritos y distritos, el Consejo Revolucionario y el Gobierno de la República Democrática del Afganistán concederán concretamente los siguientes privilegios de Estado a los residentes de esas zonas:

- El derecho a establecer órganos locales de poder y administración estatales de una manera democrática y a designar a los jefes de los subdistritos y distritos de acuerdo con la voluntad de los residentes,
- La declaración de días especiales para visitar a los residentes de las aldeas y ciudades y para invitar a los jefes de los grupos armados opositores a celebrar negociaciones con garantías de seguridad y regreso a salvo,
- La concertación de un acuerdo con aquellos grupos armados opositores que estén dispuestos a llegar a la reconciliación para garantizar la seguridad de los proyectos y establecimientos determinados y la formación de unidades regionales por parte de esos grupos, incluso el derecho a transportar y vender productos básicos en las localidades ubicadas fuera del control estatal,
- Los residentes de las aldeas, subdistritos y distritos que hayan cesado en la lucha activa contra el poder popular, podrán transitar libremente por todo el territorio de la República Democrática del Afganistán para visitar a sus parientes, celebrar ceremonias religiosas o informarse acerca de las tareas y objetivos de la Revolución de Abril. Los que así lo deseen podrán dirigirse al Comité Central del PDPA, al Consejo Revolucionario y al Consejo de Ministros de la República Democrática del Afganistán y a la totalidad del Partido y órganos estatales y sociales, y serán bien recibidos en todas partes,
- Para todos los que decidan hacerlo, en el centro de cada provincia se establecerán centros para la distribución de productos básicos, centros de salud y centros de consulta médica.

4. Como muestra de su sincero empeño por lograr la paz y el acuerdo en todo el país, el Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán declara mediante un decreto especial la liberación de aquellos prisioneros que hayan cesado realmente en sus actos hostiles en contra del pueblo revolucionario.

5. El Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán reitera oficialmente que todos los residentes del Afganistán que obedeciendo a su destino se unieron a las filas enemigas pero que al darse cuenta de su obligación patriótica depusieron las armas, serán perdonados por su patria y su pueblo. El pueblo los perdonará. Contarán con la comprensión, la compasión y el apoyo de todos los órganos del poder estatal de la República Democrática del Afganistán. Estamos dispuestos a perdonar a las personas

engañadas y a abrazarlas calurosamente. Daremos asistencia a los desposeídos y calor a los que tengan frío. Estamos dispuestos a mantener charlas fraternales con todos los que estén en nuestro hogar común, es decir el Afganistán libre. El Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán proclama claramente:

- Un poderío sabio y desprovisto de arrogancia política y la disposición a ser moderados frente a los demás demuestran la buena voluntad y disposición de formar un gobierno de unidad nacional. Apoyamos la reconciliación y creemos firmemente en la voluntad de Dios, el Todopoderoso. No está muy lejano el día en que veremos las luminosas lágrimas de los refugiados que retornan a sus hogares, las ciudades y fábricas reconstruidas y el verdor de nuestro hermoso país,
- La sagrada religión del Islam es la religión del Afganistán y será aprobada en el artículo 2 de la nueva constitución del país,
- El poder popular se empeñará en congregar a las numerosas fuerzas políticas hasta darles el carácter de coalición para formar el gobierno de unidad nacional,
- El poder popular contribuirá a crear condiciones favorables para que los reducidos contingentes militares soviéticos retornen a su país, siempre y cuando cese la intervención en los asuntos internos del Afganistán y haya garantías de que no volverá a repetirse,
- Que la paz ilumine la antigua patria, el Afganistán,
- Que los ecos de las balas se acallen para siempre. La victoria nos viene de Alá.

-----

